



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación**

#### **Mensaje N° 137-370**

## **I. Antecedentes**

La ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, estableció el marco jurídico de los servicios sanitarios rurales, encargados de la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas, en los sectores rurales del país. La regulación descrita también contempla el otorgamiento de licencias, licitaciones, derechos y obligaciones de los operadores y usuarios.

La implementación de dicha ley (publicada el 14 de febrero de 2017), comenzó al mes siguiente de la dictación de su reglamento en 2020. Posteriormente, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y bajo las restricciones sanitarias dispuestas por la autoridad, se dificultó su implementación, la instalación del Consejo Consultivo y la inscripción en el registro de operadores. En estas circunstancias, fue aprobada la Ley N°21.401, publicada en diciembre de 2021, estableciendo la prórroga de un año para la inscripción de los comités y cooperativas en el registro de operadores y para la constitución del Consejo Consultivo.

No obstante, la última prórroga, en atención a perfeccionar tiempos y plazos de su aplicación e implementación, resultó insuficiente. A la fecha se constata la ausencia de inscripciones en el registro de operadores, y un bajo porcentaje de participación para la instalación del Consejo Consultivo, con lo cual se anticipa una dificultad para cumplir con los hitos transitorios para la implementación de la ley.

Considerando lo anterior, el presente proyecto de ley modifica los artículos transitorios segundo, cuarto, séptimo, décimo cuarto, décimo noveno y vigésimo de la ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales. En particular, se abordan esencialmente las materias descritas a continuación:

- 1) Modificación de plazos y flexibilización de requisitos para la inscripción en el Registro de Operadores: se extiende el plazo para el Registro de Operadores, en dos años a contar del 20 de noviembre de 2022 y, junto con ello, se establecen medidas procedimentales para facilitar la incorporación a este

esta misma norma, se elimina la obligación de licitación de licencia por parte del Ministerio de Obras Públicas, respecto de aquellos operadores que no se registren. Finalmente, se establece que comités y cooperativas registradas tendrán preferencia en la inversión pública y subsidios.

- 2) Primera fijación tarifaria en proporción a la clasificación por segmentos Mayor o Mediano y Menor: se extienden los plazos para la primera fijación tarifaria a efectuar por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- 3) Capacitación y acompañamiento de comités y cooperativas, durante el período intermedio: se establece la obligación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSSR) de proceder con la capacitación y acompañamiento de comités y cooperativas para la implementación de la ley.
- 4) Extensión del plazo para regularizaciones y la visación de proyectos: se extiende el plazo para la regularización de terrenos y derechos de aprovechamiento de aguas, y para la visación de proyectos de agua potable y de recolección.
- 5) Prórroga de elecciones del Consejo Consultivo Nacional, e implementación progresiva de los Consejos Consultivos Regionales: se prorroga el plazo para la realización de las elecciones del Consejo Consultivo Nacional, de manera que esta se realice a más tardar el año 2024. No obstante, en el caso de los Consejos Consultivos Regionales, estará a cargo de la SSSR la fijación de sus calendarios, con la finalidad de avanzar en su implementación progresiva. Adicionalmente, se corrige la forma de notificación y llamado al proceso electoral, ajustándolo a la realidad rural.
- 6) Prórroga del rol de fiscalización de la SISS, de acuerdo con los tipos de segmentos, especialmente el segmento Menor: se prorroga el inicio de la fiscalización de la SISS, para los operadores clasificados en el segmento Menor, iniciando a partir del 20 de noviembre de 2027. Mientras que, en el caso del segmento Mayor, se iniciará el 20 de noviembre de 2023, y en el caso del segmento Mediano el 20 de noviembre de 2024. Mientras no se cumplan estos plazos, se establece que la SISS podrá realizar labores de preparación, tales como visitas preventivas, de diagnóstico de funcionamiento, capacitaciones o reuniones, en coordinación con la SSSR.



## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación del proyecto de ley será asumida a través de los recursos vigentes de los organismos responsables, razón por la cual **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 166GG

**I.F. N°168/27.09.2022**



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

